

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2022- CM/MDL.

Laredo, 31 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAREDO, reunidos en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2022, bajo la presidencia del señor alcalde Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO.

VISTOS:

Oficio N° 019-2022-MDL-CODISEC-ST de fecha 07.03.2022, suscrito por el responsable de la secretaria técnica del CODISEC LAREDO, Informe N° 006-2018- SUBG REC Y CONT. TRIB/MDL de fecha 15.03.2022, suscrito por el Subgerente de Recaudación y Control Tributario, y el Informe Legal N° 045-2022-OAJ/MDL de fecha 15.03.2022 de la Ofician de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Asimismo, el inciso 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 1.1., como función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el numeral 3.1. del inciso 3,

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

denota la organización de un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como su máximo organismo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, su accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente (Presidente Regional o Alcalde), mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana.

Que, a partir de la promulgación de la Ley N° 27933, se crea un sistema que tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, liderado por las principales autoridades regionales y locales, conforme al mandato contenido en nuestro ordenamiento constitucional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la misma que fue modificada a través del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, y que en su literal a) del artículo 3° define a la "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta.

Que, del mismo modo el artículo 64° del citado reglamento, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.

Que, posteriormente se emite la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, la que aprueba el "Manual del Sereno Municipal", y que en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° dispone su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN - Decreto Supremo que Crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, dispuesta por el Ministerio del Interior, cuyo fin es contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Que, posteriormente se emite La ley N° 31297 denominada "LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL" en su artículo 3° prescribe: El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Que, del mismo modo en su artículo 4° de la norma invocada señala la finalidad del serenazgo municipal: "El serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo, brinda el Servicio de Seguridad Ciudadana mediante la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MDL de fecha 27.11.2013, "Ordenanza que aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la Jurisdicción del Distrito de Laredo, ejercicio fiscal 2014", la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 277 - 2013 - MPT de fecha 19.12.2013.

Que, al respecto nuestra comuna desde el año 2013 cuenta con el servicio de Seguridad Ciudadana, quien es encargada de vigilar el orden y garantizar la tranquilidad y la convivencia pacífica de nuestros vecinos en apoyo a la PNP, cabe señalar que la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el servicio de Seguridad Ciudadana puede ser a través de SERENAZGO o Vigilancia Municipal, en ese sentido a fin de estar a lo dispuesto con las normas que se han ido emitiendo en el transcurso del tiempo, concerniente a Seguridad Ciudadana, es necesario formalizar el Servicio de Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Laredo, resultando necesario precisar que no se está creando el servicio de SERENAZGO sino se está procediendo a cambiar la terminología de Seguridad Ciudadana por el de SERENAZGO.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
MUNICIPAL
MIGUEL O. CHAVO CASTRO
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-435519
mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACION DEL NOMBRE IURIS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL DE SERVICIO DE SERENAZGO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAREDO.

Artículo Primero. - APROBAR LA FORMALIZACION DEL NOMEN IURIS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL DE SERVICIO DE SERENAZGO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAREDO, servicio que viene prestando nuestra comuna desde el año 2013 conforme a la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MDL.

Artículo Segundo. - DISPONER que la referencia al servicio de seguridad ciudadana que se encuentran en los documentos de gestión se refiere al servicio de SERENAZGO.

Artículo Tercero. - PRECISAR; que el personal que brinda el servicio de SERENAZGO desempeñará las funciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 31297 "LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL", del mismo modo, lo señalado en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

Artículo Cuarto. - PROHIBIR al personal que presta el servicio de SERENAZGO en el Distrito de Laredo, efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

Artículo Quinto. - FACULTAR al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Laredo.

Artículo Sexto. - AUTORIZAR al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como su respectiva difusión por parte de la Oficina de Informática, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo (www.munilaredo.gob.pe).

Artículo Octavo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

Artículo Noveno. - DEROGAR toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente informe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ING. MIGUEL O. CHAVEZ CASTRO
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ